

### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000159 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 26-06-2024

Chihuahua, Chih., a 10 de julio de 2024

## **Armida Reynal**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua: v en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000159, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

# I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 26 de junio del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

"Descripción de la solicitud: De acuerdo a información publicada en diferentes medios de comunicación, y confirmada por su Coordinador de Comunicación Social y por la misma Presidenta del Congreso, en donde aseguran que la salida del Lic. Everardo Rojas Soriano, de su cargo como Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos se debió a motivos personales, y que desde hace aproximadamente un mes, él mismo presento su RENUNCIA al cargo, solicito lo siguiente: Fecha exacta de la renuncia presentada Fecha exacta en que el funcionario dejo de laborar en el H. Congreso Monto total del pago del FINIQUITO correspondiente Montos totales de pagos y justificación de los mismos hechos al funcionario durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2024 De todo lo anterior solicito copia simple de los documentos que avalen dicha información."



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuve que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley:
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

# II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En respuesta al oficio No. UT-LXVII/313/24 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144424000159, en el cual hace el siguiente reguerimiento:

# Descripción de la información solicitada:

"De acuerdo a información publicada en diferentes medios de comunicación, y confirmada por su Coordinador de Comunicación Social y por la misma Presidenta del Congreso, en donde aseguran que la salida del Lic. Everardo Rojas Soriano, de su cargo como Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos se debió a motivos personales, y que desde hace aproximadamente un mes, él mismo presento su RENUNCIA al cargo, solicito lo siguiente:

Fecha exacta de la renuncia presentada

Fecha exacta en que el funcionario dejo de laborar en el H. Congreso

Monto total del pago del FINIQUITO correspondiente

Montos totales de pagos y justificación de los mismos hechos al funcionario durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2024

De todo lo anterior solicito copia simple de los documentos que avalen dicha información"

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente Información.



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 4

A. Respecto a "Fecha exacta de la renuncia presentada" así como "Fecha exacta en que el funcionario dejo de laborar en el H. Congreso", se le informa que el Lic. Everardo Rojas Soriano presentó su renuncia al cargo de titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, el 28 de junio 2024, con efectos a partir del 30 de junio del 2024, siendo esta última, la fecha en la que el funcionario dejó de laborar en el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, se proporciona la expresión documental que atiende su requerimiento, consistente en el oficio "No. 257/2024 Presidencia", de la Presidenta del H. Congreso del Estado informando lo conducente a esta Secretaría de Administración, mismo que puede consultar en el siguiente hipervínculo: http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4741

- **B.** En relación a su requerimiento en donde solicita "Monto total del pago del FINIQUITO correspondiente" se hace de su conocimiento que, a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, aún no se ha emitido el pago del Finiquito correspondiente al Lic. Everardo Rojas Soriano, en virtud de que se encuentra en curso el proceso para el cálculo y pago del mismo.
- **C.** Finalmente, atendiendo a lo solicitado sobre "Montos totales de pagos y justificación de los mismos hechos al funcionario durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2024", se proporcionan las expresiones documentales en las que obra la información requerida, a consultar en el siguiente hipervínculo:

http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4740"

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
  - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 4 de 4

- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones. con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.